Ministerio de Vivienda y Urbanismo
TRABAJANDO PARA USTED

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACION FASE I (INCLUYE FASE II), DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO PUEBLO HUNDIDO, COMUNA DE MONTE PATRIA, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 993 /

LA SERENA 06 NOV 2026

VISTOS:

a) El D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de febrero de 1976.

b) El Decreto Supremo N°14 de fecha 22 de enero de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

c) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

d) La resolución exenta N°1061, de fecha 25 de agosto de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llama a concurso para la selección de los barrios 2022 para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

e) La resolución exenta N° 1231, de fecha 21 de septiembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llama a concurso para la selección de los barrios Concurso 2022.

f) La resolución exenta Nº 936 de fecha 02 de diciembre de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo, relativa al proceso de selección de nuevos barrios 2023, para le programa de recuperación de barrios "Quiero Mi Barrio", en las modalidades de concurso en su línea regular, en la comuna de Coquimbo, La Serena, Monte Patria y Los Vilos.

g) El Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por don Cristian Herrera Peña, en su calidad de alcalde de la Municipalidad de Monte Patria y don José Manuel Peralta León en su calidad Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y don Angelo Montano Espejo, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Coquimbo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 357 de fecha 25 de mayo del 2023.

h) El Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, relativo al Barrio Pueblo Hundido de la comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 17 de julio de 2023, por don Roberto Jacob Jure, en su calidad de alcalde de la Municipalidad de La Serena y don José Manuel Peralta León en su calidad Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, aprobado mediante resolución exenta N°662 de fecha 15 de septiembre de 2023.

i) La modificación del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), del Programa De Recuperación De Barrios, barrio Pueblo Hundido de la comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 05 del mes de septiembre de 2024 entre la Secretaria Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, aprobado mediante resolución exenta N°867 de fecha 04 de octubre de 2024.

j) La modificación del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), del Programa De Recuperación De Barrios, barrio Pueblo Hundido de la comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 04 del mes de septiembre de 2026 entre la Secretaria Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria

k) La resolución N° 3/2026 de la Contraloría General de la República, que modifica la resolución N° 36 diciembre de 2024 y N° 8/2025, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

l) El decreto supremo N° 50 de fecha 04 de mayo de 2026 que nombró al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo.

m) El Decreto Supremo Nº 397 (V.Y.U) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) El Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, relativo al Barrio Pueblo Hundido de la comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 17 de julio de 2023, por don Roberto Jacob Jure, en su calidad de alcalde de la Municipalidad de La Serena y don José Manuel Peralta León en su calidad Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, aprobado mediante resolución exenta N°662 de fecha 15 de septiembre de 2023.

b) La modificación del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), del Programa De Recuperación De Barrios, barrio Pueblo Hundido de la comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 05 del mes de septiembre de 2024 entre la Secretaria Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, aprobado mediante resolución exenta N°867 de fecha 04 de octubre de 2024.

c) La modificación del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), del Programa De Recuperación De Barrios, barrio Pueblo Hundido de la comuna de Monte Patria, suscrito con fecha 04 del mes de septiembre de 2026 entre la Secretaria Regional Ministerial De Vivienda Y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria

RESUELVO:

I) **APRUÉBASE** la modificación del Convenio singularizado en la letra j) de los Vistos de la presente resolución, que modifica el Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), del programa de recuperación de barrios, relativo al Barrio Pueblo Hundido de la comuna de Monte Patria, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, cuyo texto es el siguiente:

TRABAJANDO
PARA USTED

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

(INCLUYE FASE II)

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE BARRIO

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

BARRIO PUEBLO HUNDIDO

La Serena, a 04 de septiembre de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.004-5, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don: Pablo Cuadra Corrales, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, domiciliado para estos efectos en Pasaje Santa Inés 70, comuna de La Serena, y la Municipalidad de Monte Patria, en adelante "el Municipio", representada por su Alcalde don Cristian Daniel Herrera Peña, domiciliado para estos efectos en Avenida Diaguita n°31 comuna de Monte Patria, han convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 17 de julio del 2023, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta 662, de fecha 15 de septiembre del 2023, Convenio que posteriormente fue modificado entre las mismas partes con fecha 05 de septiembre del año 2024, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta (V. y U.) N° 867, de fecha 04 de octubre del año 2024.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a la octava cláusula del convenio primitivo, sólo se efectuarán modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

TERCERO: *Que, el convenio de fecha 05 de septiembre de 2024, aprobado por Resolución Exenta (V. y U.) N° 867 de fecha 04 de octubre de 2024, requiere ser ajustado para alinearlo plenamente con la realidad operativa, el cronograma de ejecución actual y el marco regulatorio vigente del Barrio Pueblo Hundido. En específico, las partes acuerdan complementar la justificación técnica de la modificación de la Cláusula Décimo Novena en dos ejes estructurantes:*
1) Sincronización de Plazos y Entregables de la Tercera Cuota: Se traslada el hito de transferencia de la Tercera Cuota del componente de Implementación Fase II del mes 22 a partir del mes 24 de ejecución, haciendo coincidir dicho desembolso financiero con el hito de entrega y aprobación del 'Informe Semestral N° 4'. Asimismo, se reestructura la condición de dicha cuota suprimiendo la exigencia independiente del 'Informe Final Fase II' para esa remesa.
2) Actualización del Marco Normativo sobre Rendición de Cuentas: *Actualizar formalmente los instrumentos reguladores del procedimiento de transferencias y rendición de cuentas de fondos públicos aplicables a la Fase II, disponiendo la sujeción estricta a lo instruido por el Ordinario N° 92 de fecha 20 de enero de 2026 de la SEREMI (V. y U.) de Coquimbo; la Resolución Exenta (V. y U.) N° 2058 de fecha 31 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República contenidas en la Resolución N° 2 de 2026 de la CGR; y las instrucciones del Oficio Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de agosto de 2023. Por tal motivo, las partes acuerdan modificar formalmente la Cláusula Décimo Novena alineando sus términos y garantizando la seguridad jurídica de la relación interinstitucional*

CUARTO: Por el presente acto las partes vienen en modificar el instrumento suscrito con fecha 05 de septiembre de 2024, y aprobada por Resolución Exenta (V.y U.) N° 867, de fecha 04 de octubre del año 2024, de la cláusula Décimo Novena, en el siguiente sentido:

"Donde dice":

DECIMO NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en virtud de la implementación de la fase I y II, la SEREMI transferirá: $ 276.000.000.- (Doscientos setenta y seis millones de pesos) conforme a la siguiente programación:

- $ 64.500.000 (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos), correspondientes a la Fase I, transferidos el año 2023 en un solo pago, de los cuales se reasignarán al componenente de implementación de la fase II el monto de $ 6.687.024.- (seis millones seiscientos ochenta y siete mil veinticuatro pesos), correspondiente a recursos no utilizados en la Fase I, para ser utilizados en el componente de Implementación de la Fase II.

- $ 5.000.000 (cinco millones de pesos), correspondientes a la PGS - Fase I, transferidos el año 2023 en un solo pago, de los cuales se reasignarán al componente de Plan de Gestión Social Fase II el monto de $ 641.648.- (seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), correspondiente a recursos no utilizados en la Fase I, para ser utilizados en el componenente del Plan de Gestión Social de la Fase II.

- El monto de $ 206.500.000 (doscientos seis millones quinientos mil pesos) correspondiente a la implementación Fase II por un monto de $159.800.000 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos mil pesos) + el Plan de Gestión Social Fase II (PGS) por un monto de $ 46.700.000 (cuarenta y seis millones setecientos mil pesos), los que se transferirán en la siguiente forma:

  - $ 46.700.000 (cuarenta y seis millones setecientos mil pesos), correspondientes al plan de gestión social Fase II (PGS), que se transferirán en una cuota.

  - $159.800.000 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos mil pesos) para la implementación de la presente Fase II, de acuerdo al siguiente desglose y en 3 cuotas:

    1. $47.940.000.- (cuarenta y siete millones novecientos cuarenta mil pesos) a la fecha de la Resolución que aprueba modificación del Convenio de Implementación Fase I y la amplía a Fase II, es el medio de verificación para depositar la primera cuota. Considerando el desarrollo de los siguientes productos,

que para el año 2024-2025 será un informe y el desarrollo de un Focus Group que deberá presentar la contraparte Municipal al Equipo SEREMI.

- Informe Semestral N°1 y Focus Group.

2. $58.593.333.- (cincuenta y ocho millones quinientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos), a los 9 meses de ejecución, considerando el desarrollo de los siguientes productos que para el periodo 2025 – 2026 serán 2 informes que deberá presentar la contraparte Municipal al equipo SEREMI, además deberá realizar un segundo Focus Group, el cual se realizará en la entrega del tercer Informe Semestral.

   - Informe Semestral N°2
   - Informe Semestral N°3 y Focus Group

3. $53.266.667.- (cincuenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), al mes 22 de ejecución, considerando el desarrollo de los siguientes productos que para el año 2026 serán 2 informes que deberá presentar la contraparte Municipal al equipo SEREMI.

   - Informe Semestral 4
   - Informe Final Fase II;

Los montos mencionados son con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se compone de los siguientes ítems en las proporciones que se indican:

Pueblo Hundido Implementación	Barrio 2023				
	%	FASE 2 30 Meses	Arrastre de Fase I a Fase II	%	Monto total a rendir en Fase II
		$ 159.800.000	$ 6.687.024		$ 166.487.024
RRHH	72,0%	$ 115.056.000		69,1%	$ 115.056.000
OPERACIÓN	28,0%	$ 44.744.000	$ 6.687.024	30,9%	$ 51.431.024
INVERSION	0,0%	$ 0		0,0%	$ 0
	100,0%	$ 159.800.000		100%	$ 166.487.024
RRHH				Promedio mensual	$ 3.835.200
OPERACIÓN				Promedio mensual	$ 1.714.367
INVERSION				Promedio mensual	$ 0

Pueblo Hundido PGS	Barrio 2023				
	%	PGS-FASE 2 30 Meses	Arrastre de Fase I a Fase II	%	Monto total a rendir en Fase II
		$ 46.700.000	$ 641.648		$ 47.341.648
RRHH	20%	$ 9.340.000		19,7%	$ 9.340.000
OPERACIÓN	75%	$ 35.025.000	641.648	75,3%	$ 35.666.648
INVERSION	5%	$ 2.335.000		5,0%	$ 2.335.000
	100%	$ 46.700.000		100%	$ 47.341.648
RRHH				Promedio mensual	$ 311.333
OPERACIÓN				Promedio mensual	$ 1.188.888
INVERSION				Promedio mensual	$ 2.335.000

El monto total a rendir del componente de implementación corresponde a $ 166.487.024 (cinto sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil veinticuatro pesos).

El monto total a rendir en el componente de Plan de Gestión Social Fase II corresponde a $ 47.341.648 (cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos).

El monto total a rendir en Fase II corresponde a la sumatoria del componente de implementación y del Plan de Gestión Social Fase II, el que concierne al monto de $ 213.828.672 (doscientos trece millones ochocientos veintiocho mil seiscientos setenta y dos pesos).

monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I y II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y Visación del secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el MUNICIPIO se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario 66 de fecha 12 de enero de 2024 de la SEREMI (V. y U.) Región de Coquimbo y aprobada mediante Resolución Exenta (V.y U.) N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 del de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y el oficio circular N° 20 del Ministerio de Hacienda fechado el 11 de agosto del 2023.

En la eventualidad de que la implementación de la fase 2 del Programa Quiero mi Barrio, barrio Pueblo Hundido de la comuna de Monte Patria, el equipo barrial contratado deba asistir a las jornadas de capacitación o actividades relacionadas al programa fuera de la comuna de Monte Patria, se contemplará el pago de viático y/o comisión de servicio más traslado o movilización con imputación al Programa Quiero mi Barrio, por lo cual los profesionales deberán ser asimilados a la escala única municipal para el cálculo del viático.

Sin perjuicio de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe la presente modificación, la fecha de inicio de la Fase II es el día 16 de septiembre de 2024, para respetar y dar continuidad en el tiempo a los 42 meses de ejecución del programa en todas sus fases.

"Debe decir":

DÉCIMO NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio en virtud de la implementación de la fase I y II, la SEREMI transferirá: $ 276.000.000.- (Doscientos setenta y seis millones de pesos) conforme a la siguiente programación:

- $ 64.500.000 (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos), correspondientes a la Fase I, transferidos el año 2023 en un solo pago, de los cuales se reasignarán al componente de implementación de la fase II el monto de $ 6.687.024.- (seis millones seiscientos ochenta y siete mil veinticuatro pesos), correspondiente a recursos no utilizados en la Fase I, para ser utilizados en el componente de Implementación de la Fase II.

- $ 5.000.000 (cinco millones de pesos), correspondientes a la PGS - Fase I, transferidos el año 2023 en un solo pago, de los cuales se reasignarán al componente de Plan de Gestión Social Fase II el monto de $ 641.648.- (seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), correspondiente a recursos no utilizados en la Fase I, para ser utilizados en el componente del Plan de Gestión Social de la Fase II.

- El monto de $ 206.500.000 (doscientos seis millones quinientos mil pesos) correspondiente a la implementación Fase II por un monto de $159.800.000 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos mil pesos) + el Plan de Gestión Social Fase II (PGS) por un monto de $ 46.700.000 (cuarenta y seis millones setecientos mil pesos), los que se transferirán en la siguiente forma:

  - $ 46.700.000 (cuarenta y seis millones setecientos mil pesos), correspondientes al plan de gestión social Fase II (PGS), que se transferirán en una cuota.

  - $ 159.800.000 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos mil pesos) para la implementación de la presente Fase II, de acuerdo al siguiente desglose y en 3 cuotas:

    1. $47.940.000.- (cuarenta y siete millones novecientos cuarenta mil pesos) a la fecha de la Resolución que aprueba modificación del Convenio de Implementación Fase I y la amplía a Fase II, es el medio de verificación para depositar la primera cuota. Considerando el desarrollo de los siguientes productos, que para el año 2024-2025 será un informe y el desarrollo de un Focus Group que deberá presentar la

contraparte Municipal al Equipo SEREMI.

- Informe Semestral N°1 y Focus Group.

2.$58.593.333.- (cincuenta y ocho millones quinientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos), a los 9 meses de ejecución, considerando el desarrollo de los siguientes productos que para el periodo 2025 – 2026 serán 2 informes que deberá presentar la contraparte Municipal al equipo SEREMI, además deberá realizar un segundo Focus Group, el cual se realizará en la entrega del tercer Informe Semestral.

- Informe Semestral N°2
- Informe Semestral N°3 y Focus Group

3. $53.266.667.- (cincuenta y tres millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) **a partir del mes 24 de ejecución,** destinado al desarrollo del producto que la contraparte municipal deberá presentar mediante un informe al equipo de la SEREMI durante el año 2026.

- **Informe Semestral N° 4**

Los montos mencionados son con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, monto que se compone de los siguientes ítems en las proporciones que se indican:

Pueblo Hundido Implementación	Barrio 2023				
	%	FASE 2 30 Meses	Arrastre de Fase I a Fase II	%	Monto total a rendir en Fase II
		$ 159.800.000	$ 6.687.024		$ 166.487.024
RRHH	72,0%	$ 115.056.000		69,1%	$ 115.056.000
OPERACIÓN	28,0%	$ 44.744.000	$ 6.687.024	30,9%	$ 51.431.024
INVERSION	0,0%	$ 0		0,0%	$ 0
	100,0%	$ 159.800.000		100%	$ 166.487.024
RRHH				Promedio mensual	$ 3.835.200
OPERACIÓN				Promedio mensual	$ 1.714.367
INVERSION				Promedio mensual	$ 0

Pueblo Hundido PGS	Barrio 2023				
	%	PGS-FASE 2 30 Meses	Arrastre de Fase I a Fase II	%	Monto total a rendir en Fase II
		$ 46.700.000	$ 641.648		$ 47.341.648
RRHH	20%	$ 9.340.000		19,7%	$ 9.340.000
OPERACIÓN	75%	$ 35.025.000	641.648	75,3%	$ 35.666.648
INVERSION	5%	$ 2.335.000		5,0%	$ 2.335.000
	100%	$ 46.700.000		100%	$ 47.341.648
RRHH				Promedio mensual	$ 311.333
OPERACIÓN				Promedio mensual	$ 1.188.888
INVERSION				Promedio mensual	$ 77.833

El monto total a rendir del componente de implementación corresponde a $ 166.487.024 (ciento sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil veinticuatro pesos).

El monto total a rendir en el componente de Plan de Gestión Social Fase II corresponde a $ 47.341.648 (cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos).
El monto total a rendir en Fase II corresponde a la sumatoria del componente de implementación y del Plan de Gestión Social Fase II, el que concierne al monto de $ 213.828.672 (doscientos trece millones ochocientos veintiocho mil seiscientos setenta y dos pesos).

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I y II del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para realizar la transferencia de las remesas, el Municipio presentará por cada estado de avance de productos y subproductos entregados y aprobados por la SEREMI de V. y U., la correspondiente Solicitud de Remesa dirigida al

secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la que se transferirá en base a la Resolución Exenta (V. y U.) N° 2058 de fecha 31.12.2025.

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y Visación del secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el MUNICIPIO se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas instruido por el Ordinario N° 92, de fecha 20 de enero de 2026, de la SEREMI (V. y U.) de la Región de Coquimbo, aprobado mediante la Resolución Exenta (V. y U.) N° 2058, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; las normas sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República contenidas en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República; y lo instruido en el Oficio Circular N° 20 del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023.

En la eventualidad de que la implementación de la fase II del Programa Quiero mi Barrio, barrio Pueblo Hundido de la comuna de Monte Patria, el equipo barrial contratado deba asistir a las jornadas de capacitación o actividades relacionadas al programa fuera de la comuna de Monte Patria, se contemplará el pago de viático y/o comisión de servicio más traslado o movilización con imputación al Programa Quiero mi Barrio, por lo cual los profesionales deberán ser asimilados a la escala única municipal para el cálculo del viático.

Sin perjuicio de la fecha de la Resolución Exenta que apruebe la presente modificación, la fecha de inicio de la Fase II es el día 16 de septiembre de 2024, para respetar y dar continuidad en el tiempo a los 42 meses de ejecución del programa en todas sus fases.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

SEXTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEPTIMO: La personería de don Pablo Cuadra Corrales, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto D.S. N° 50, de fecha 04 de mayo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la de don Cristian Daniel Herrera Peña, como Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio N° 027086, de fecha 06 de diciembre de 2024.

APARECEN FIRMAS SOBRE: DE DON CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA Y DE DON PABLO CORRALES CUADRA, SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO.

II) **RESUELVO** Manténgase plenamente vigente, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente acto administrativo, el convenio suscrito con fecha 17 de julio de 2023, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 662 de fecha 15 de septiembre de 2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO
Secretario Ministerial

PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO

MINISTERIO VIVIENDA Y URBANISMO
SEREMI
MINVU
ENCARGADO
SECCIÓN
JURÍDICA
REGIÓN DE COQUIMBO

YAR/PAMELORE/AVC/CHE/CDM/CCV
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA TÉCNICA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS REGIÓN DE COQUIMBO
- SECRETARIA EJECUTIVA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
- ASESOR JURIDISCO
- OFICINA DE PARTES
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA